

das acaudación de haver Conuisto ala R.<sup>a</sup> Camara  
ria de Granada segun se acuerda por el Consejo  
del R.<sup>a</sup> Alcaudando de el Consejo de Caxa de  
Mayo, quanto se dio como se vea año

De los años accionados segun q. En el cabildo de 17 de Mayo  
secre. año. de 1570 q. se dio de lo que se acuerda las me  
didas nuevas q. se han traído, se condusieron al  
tanto q. haviendo visto y reflexionado los Decretos  
de la villa q. se acordaron tres dias de mes de Agosto  
semil de once y cincuenta y siete años, y de  
1571 y uno de Diciembre de mismo año, y tambien  
concordo presente el Excmo. y oro imboriable en  
memorial de las medidas de la villa publica  
de Almorazan de esta Excmo. Villa conforme  
tambien alas facultades concedidas por Conuision  
de Millones, q. debian de ser y de ser con: Pul  
las dny. nuyty medidas se concierten, con las que  
haya aqui las vna y no de. puerto publico de  
de Almorazan, por cuya regla y norma se conuie  
ten, y referen todas las demas medidas de Al  
morazan, y de Almorazan, por lo asi conforme alas Excmo.  
condiciones de Millones y Decretos supdichos de esta  
Villa. En cuyo estado por dño. Señor Alcaudando por  
Cumpliendo con la obligacion de su Oficio de tal ha  
presente año. Señores, como las medidas q. se ha  
hallan en el Almorazan, son Reordenadas de la Cui  
dad de Murcia de orden del Ex.<sup>mo</sup> Jor. Marques de Sili  
na, Duño de Almorazan, a talce y a pedimento  
del Sr. Rey. En dho. pedimento, y a mediado, con el  
de dño. Ciudad, Capital de este Reino, y con acatado  
del bien de acaud. la medida de cada una de las  
tre arzonas, y media, o diez y ocho suavillos,